

por el Norte y Este, con finca de herederos de José Cañizares; Poniente, con finca de varios vecinos del pueblo, y por el Sur, con finca propiedad de don Rodrigo y don Alonso Clemente Gascón.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2998/1971, de 25 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid), de una parcela de terreno de 397 metros cuadrados de superficie, sobrante de la que dicho Ayuntamiento donó al Estado para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) donó al Estado una parcela de terreno, sita en la calle de La Cava, número veintisiete, o paraje de la Puerta de Valencia, sin número antes, con una superficie de mil novecientos setenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados, de la que se segrega la parcela de trescientos noventa y siete metros cuadrados por ser sobrante de la misma, teniendo esta última los siguientes linderos: frente, con camino de la Roza; a la derecha, con carretera de Colmenar a Villarrubia de Santiago, y fondo, con resto de la finca de la que se segrega, hoy cuartel de la Guardia Civil. La finca matriz de mil novecientos setenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados, que fué aceptada por escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se cedió con el fin de construir sobre ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, habiendo resultado sobrante la parcela de trescientos noventa y siete metros cuadrados, no poniéndose inconveniente a la reversión de ésta al patrimonio municipal.

La parcela de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo setenta y nueve, folio doscientos nueve, finca número mil ciento setenta.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) de una parcela de terreno de trescientos noventa y siete metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con el fin de construir un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, cuyos antecedentes registrales, así como la descripción de dicha finca matriz, constan en el cuerpo del acta de entrega que figura en el expediente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2999/1971, de 25 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra), de una parcela de terreno que cedió al Estado para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) donó al Estado una parcela de terreno denominada «Quinta de la Gulpilleira», sita en la carretera de Villacastín a Vigo, de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, labradío y viña de don Cándido Limia Diéguez; Sur, carretera de Villacastín a Vigo, y Oeste, camino que del barrio del Crucero va al también camino de Coto de Cans a Puenteareas.

La indicada parcela, que fué aceptada por escritura pública de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, se cedió con el fin de construir en ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil. Al no haber sido destinada a dicho fin, la Dirección General de la Guardia Civil no pone inconveniente a que revierta al Patrimonio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) de la parcela de terreno que fué donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, con el fin de construir sobre ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada sobre la mencionada parcela.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Pontevedra para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3000/1971, de 25 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de La Zubia (Granada), de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de La Zubia (Granada) donó al Estado un solar, sito en dicho término municipal, paraje de Las Eras Altas, de dos mil trescientos metros cuadrados de extensión superficial, el cual linda: por el Norte, con finca de doña Pilar Pérez Ruiz de Valdivia, y por los demás vientos, con el resto de la finca de que se segregó, del Ayuntamiento donante.

El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se cedió con el fin de construir en él una casa-cuartel para alojamiento de la Guardia Civil, la cual no llegó a llevarse a efecto, proponiendo la Dirección General de la Guardia Civil la reversión al Ayuntamiento de La Zubia del solar de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco,